REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DEL CENTRO DE CIENCIAS GENÓMICAS

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, regula el uso de las instalaciones, de la unidad habitacional, del Centro de Ciencias Genómicas, que se destinan al uso y goce temporal de casa habitación.
- 2. El uso de las habitaciones está destinado a albergar a personal invitado académico, estudiantes, nacionales y extranjeros que, con motivo de complementar el desarrollo de trabajos de acuerdo con las líneas de investigación, deben realizar estancias en el CCG.
- 3. Las habitaciones son para uso de: I) posdoctorales o investigadores visitantes internacionales y sus familias, que realizan en el CCG estancias de trabajo por períodos definidos, usualmente de un año o más, II) académicos visitantes que permanecen el en CCG por períodos cortos, y III) casos extraordinarios, a juicio de la Dirección.
- 4. El director del Centro de Ciencias Genómicas tiene la atribución para autorizar o no, la ocupación de las casitas, previa solicitud por parte del investigador responsable y anfitrión del invitado correspondiente.
- 5. La autorización estará sujeta a disponibilidad de acuerdo con los periodos de ocupación y las solicitudes para el uso de la habitación deberán contener:
 - a) Justificación de la solicitud y requerimientos necesarios;
 - b) El periodo de ocupación de la habitación;
 - c) Datos del invitado y número de acompañantes en su caso;
- El investigador anfitrión solicitará al director, con por lo menos dos semanas de anticipación, la habitación requerida y fungirá como responsable del visitante en los términos que se detallan abajo.
- 7. El director comunicará al Departamento de Servicios Generales del CCG, su autorización para que el visitante y acompañante, en su caso, ocupe una habitación, estipulando el período autorizado.
- 8. El Departamento de Servicios Generales, será responsable de tener preparada la habitación con el mobiliario, ropa de cama y baño, aparatos electrodomésticos, utensilios de cocina y de limpieza correspondientes.
- 9. El invitado usuario de la habitación:

- a) Deberá proporcionar sus datos personales y, en su caso, de cada uno de sus acompañantes durante el período autorizado.
- b) El Departamento de Servicios Generales le entregará la llave de su habitación y se le mostrarán las instalaciones comunes para lavandería y descanso.
- c) El usuario visitante deberá firmar una carta de recepción de la habitación, una relación del mobiliario, asumiendo su responsabilidad de cuidar del mismo.
- d) Los familiares residentes registrados, al igual que el invitado, recibirán un gafete de identificación para su libre acceso al CCG.
- e) Los usuarios de las habitaciones se comprometerán a seguir los procedimientos indicados en cada habitación y de hacer buen uso del inmueble durante el período de su estancia.
- f) Los usuarios serán responsables de la limpieza de su habitación y de solicitar al Departamento de Servicios Generales, los servicios de mantenimiento o reparación que requiera. El Departamento de Servicios Generales, será responsable de la limpieza y mantenimiento de las áreas comunes.
- g) Si durante el transcurso del período de su estancia, el usuario desea incluir a otra persona en su habitación deberá comunicarlo al director para su autorización y registro correspondiente.
- h) El usuario podrá continuar en la habitación mientras continúe como visitante, siempre y cuando haya disponibilidad de espacio. El visitante internacional que recién haya llegado tendrá prioridad sobre aquéllos que ya han disfrutado por más de un año del uso de la habitación, a juicio del director.
- i) Al término de su estancia el invitado deberá hacer entrega al Departamento de Servicios Generales, de su habitación con el mobiliario y utensilios y la llave correspondiente.
- j) Si durante el período autorizado el invitado decide mudarse a otro lugar, deberá notificarlo y hacer entrega al Departamento de Servicios Generales, de la habitación con el mobiliario y utensilios y la llave correspondiente.
- 10. En caso de que el usuario reciba visitas, deberá notificar al Departamento de Servicios Generales proporcionando los datos personales de los visitantes, así como el periodo de tiempo que permanecerá.

11. Derechos de los usuarios:

- Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- Ser tratado con respeto por la comunidad del CCG;
- Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios: Áreas verdes, lavandería, etc.
- Formular las sugerencias que considere oportunas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y
- Ser atendido por el área correspondiente en el CCG respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en este Reglamento.

12. Obligaciones de los usuarios:

- Cumplir el presente Reglamento;
- Hacer uso de las instalaciones únicamente en los periodos asignados;

- Respetar a los demás usuarios, personal que labore en las instalaciones;
- No causar daños materiales a las instalaciones;
- Conocer el Programa de Basura 0 y depositar los desechos en los contenedores correspondientes;
- Notificar a la autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;
- Contar con servicio médico vigente en su caso, y
- Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que el CCG no será responsable por pérdidas o extravíos.

13. Prohibiciones a los usuarios:

- Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- Introducir armas de cualquier clase,
- Introducir animales;
- Ingresar en los días y horarios en que no se haya permitido, y
- Permanecer en las instalaciones después del periodo autorizado.

DE LAS SANSIONES

- 14. Corresponde al Titular del CCG la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.
- 15. La falta de atención a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento será causa para imponer las sanciones que correspondan.
- 16. Las sanciones que pueden aplicarse a los usuarios de la unidad habitacional por violaciones al presente Reglamento serán:
- Su retiro de las habitaciones;
- Amonestación verbal o por escrito, y
- Suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones.
- 17. Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

DISPOSICIONES FINALES

18. El CCG y la Universidad Nacional Autónoma de México no serán responsables legalmente de las actividades que se realicen en la Unidad Habitacional del CCG en contraposición a las disposiciones de este Reglamento, en caso de siniestro, accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

- 19. El CCG, modificará este Reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de los usuarios y de la Institución.
- 20. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Titular del CCG y en su caso por la oficina Jurídica del Campus Morelos conforme a la Legislación Universitaria.
- 21. La interpretación de este Reglamento quedará a cargo de la Oficina jurídica del Campus Morelos.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la página web, una vez aprobado por el Consejo Interno del Centro de Ciencias Genómicas.